



" 2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
Expte. N° 200-87/2020.-

DECRETO N° 1904
SAN SALVADOR DE JUJUY

MS.-

12 NOV. 2020

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales el Sr. Valdiviezo Gabriel Antonio, D.N.I N° 32.366.367, con patrocinio letrado de los Dres. Mendivil Alberto Omar y Elías Marcelo, interpone Recurso de Revocatoria respecto al Decreto N° 620-MS/20; y

CONSIDERANDO:

Que, obra presentación del requirente, mediante la cual solicita se revoque por contrario imperio el acto administrativo impugnado y se dicte el sobreseimiento por prescripción de la acción disciplinaria y caducidad de la instancia administrativa;

Que, rola copia del Decreto N° 620-MS/20, a través del cual se dispone la aplicación de la sanción disciplinaria de Destitución en la modalidad de Cesantía al Agente Valdiviezo Gabriel Antonio por infracción al artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, refiere que corresponde el Rechazo del presente Recurso al ser formalmente inadmisibles por cuanto se pretende recurrir en sede administrativa un Decreto del Poder Ejecutivo, máxima autoridad de la Provincia;

Que, Fiscalía de Estado considera que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 37° inc. 17) de la Constitución Provincial, artículo 148° de la Ley N° 1886. Como así también de los artículos 2°, 3° y concordantes del Código Contencioso Administrativo, las decisiones del Señor Gobernador de la Provincia son irrecurribles en sede administrativa, correspondiendo rechazar la presentación efectuada por el Sr. Antonio Valdiviezo con el patrocinio letrado de los Dres. Mendivil Alberto Omar y Elías Marcelo, por ser manifiestamente improcedente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Recházase por improcedente la presentación tentada por el Sr. Valdiviezo Gabriel Antonio, D.N.I N° 32.366.367, con patrocinio letrado de los Dres. Mendivil Alberto Omar y Elías Marcelo, en contra del Decreto N° 620-MS/20 y por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°: Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.

ARTICULO 3°: Notifíquese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Dr. EKEEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL



DR. ERNESTO RAMÓN VARGAS
DIRECTOR DE EJECUCIÓN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY